

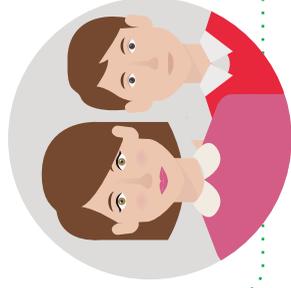
# Código Penal Federal y el tema de Violencia sexual

Código Penal Federal.  
 Delitos contra la Libertad  
 y el Normal Desarrollo  
 Psicosexual

Hostigamiento  
 Sexual

Violación

Abuso Sexual  
 y Estupro



## Hostigamiento Sexual

### Artículo 259 Bis.-

Al que con fines lascivos asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación.

Sanción: **40 días de multa**



Si el hostigador es servidor público y abusa de su encargo se le destituirá de su puesto. Solamente será punible el hostigamiento sexual, cuando se cause un perjuicio o daño. Sólo se procederá contra el hostigador, a petición de parte ofendida.



# Violación

## Artículo 265.

Comete el delito de violación quien por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de ocho a veinte años.

Para los efectos de este artículo, se entiende por cópula, la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo.

Sanción: **Prisión de 8 a 20 años**



al que introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo del ofendido.



**Si la víctima de la violación fuera la esposa o concubina, se impondrá la pena prevista en el artículo anterior.**

**Este delito se perseguirá por querrela de parte ofendida.**



# Abuso sexual y Estupro Artículo 260 261, 262 y 263.

## Artículo 265.

Comete el delito de abuso sexual quien ejecute en una persona, sin su consentimiento, o la obligue a ejecutar para sí o en otra persona, actos sexuales sin el propósito de llegar a la cópula.

Sanción: **Prisión de 6 a 10 años y hasta 200 días de multa**



Si el abuso es con persona mayor de quince años y menor de dieciocho, obteniendo su consentimiento por medio de engaño, se le aplicará de

**Tres meses a 4 años de prisión**



Solo se procede si la persona afectada presenta la queja ante las autoridades que correspondan.

Si se comete abuso sexual en una persona menor de quince años de edad o en persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, aun con su consentimiento, o que por cualquier causa no pueda resistirlo o la obligue a ejecutarlo en sí o en otra persona.

## Sanción:

**Prisión de 6 a 13 años y hasta 500 días de multa**



Si se hiciera uso de violencia, física o psicológica, la pena se aumentará en una mitad más en su mínimo y máximo.

## Actos sexuales:

Tocamientos o manoseos corporales obscenos, o los que representen actos explícitamente sexuales u obliguen a la víctima a representarlos. También se considera abuso sexual cuando se obligue a la víctima a observar un acto sexual, o a exhibir su cuerpo sin su consentimiento.